



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1040

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual propone reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, con el objetivo de buscar la eficiencia de la administración de recursos públicos, saneando y evitando el dispendio de los mismos.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 23 de julio de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

FECHA DE TURNO: 26 de julio de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

10:12 am
PRESIDENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
RECIBIDO
23 JUL. 2019
Rocio Contreras

Diputado Omar Bazán Flores



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 64 fracciones I, II, 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar **Iniciativa con el carácter de Decreto, con el fin de reformar, adicionar y/o derogar, los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, esto con objetivó expreso de buscar la eficiencia de la administración de recursos públicos, saneando y evitando el dispendio de los mismos**, lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un deber y responsabilidad, la administración eficaz y eficiente de los recursos que se obtiene de los contribuyentes y de las demás fuentes de los ingresos públicos y con ese objetivo se estima necesario hacer una reestructura al Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, el cual es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, a la cual en estos dos años de nuestros trabajos Legislativos, le han sido detectadas diversas irregularidades por la Auditoría Superior del Estado, por lo que es conveniente reorientar la utilización de los recursos públicos, evitando su dispendio en salarios excesivos y puestos que son innecesarios, para redirigirlos



Diputado Omar Bazán Flores

hacia los programas que fomenten, el desarrollo económico, la seguridad social, la educación, así como la atención integral de los problemas, que en este tiempo, más aquejan a nuestro Estado.

En el concepción estructural del Colegio de Bachilleres se debe buscar la austeridad real y eficacia adecuada, eliminando en su totalidad los innecesarios gastos operativos de funciones organizacionales como: Abogado General, Dirección Académica y Administrativa, Coordinaciones y Jefaturas de Materia, pues en su operación administrativa estas, perfectamente serian funcionales, reorientando su esquema estructural, en sub direcciones o aéreas de departamentos administrativos, atacándose con estas acciones, directamente el actual dispendio que significa pagar tantas Direcciones innecesarias, obteniéndose de una manera inmediata significativos ahorros que pueden ser redirigidos, a los programas y actividades sustantivas de la administración del COBACH.

En un orden consecuente, así como de acción directa de la presente iniciativa de Decreto, se impone el advertir para su reforma, adición y/o derogación los siguientes numerales de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado;

ARTÍCULO 20. *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, la Dirección General del "COBACH" contará con las siguientes áreas autorizadas, las cuales tendrán igual rango jerárquico y entre ellas no habrá por tanto, preeminencia alguna:*

- I. Dirección Académica.*
- II. Dirección Administrativa.*
- III. Dirección de Planeación.*
- IV. Abogado General.*



Diputado Omar Bazán Flores

En consecuencia de las consideraciones de los anteriores párrafos, es de analizarse, en una relación adecuada, los siguientes numerales del Ordenamiento Orgánico en estudio;

SECCIÓN 1

DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 21. *Es competencia de la Dirección Académica, dependiente de la Dirección General:*

- I. Coordinar los procesos de planeación, dirección y supervisión de los programas de trabajo técnico-académicos que desarrollen las áreas a su cargo, para apoyar las actividades de los Planteles y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales.*
- II. Diseñar, coordinar y supervisar los Programas Docentes y de Desarrollo Académico.*
- III. Organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades y funciones que desarrollen las áreas que integran la Dirección Académica.*
- IV. Atender y resolver los problemas de carácter académico.*
- V. Aprobar, conforme al programa de trabajo, los proyectos presentados por las subdirecciones y departamentos bajo su responsabilidad.*
- VI. Supervisar las actividades técnico-académicas que se realizan en los Planteles.*



Diputado Omar Bazán Flores

XVI. *Autorizar el ingreso al "COBACH", de alumnos provenientes de otras Instituciones del mismo nivel educativo.*

XVII. *Coordinar y supervisar los cursos de regularización escolar para los alumnos del "COBACH".*

XVIII. *Las demás que le confieran las disposiciones legales, la Junta de Gobierno o le encomiende el Director General; en sus respectivos ámbitos de competencia.*

SECCIÓN 2

DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 22. *Es competencia de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General:*

I. Coordinar y ejecutar los procesos de planeación, programación y evaluación de los recursos humanos, materiales y presupuestales, para el eficiente funcionamiento del "COBACH".

II. Supervisar el desarrollo de los programas de trabajo de las áreas a su cargo.

III. Informar periódicamente al Director General, sobre los avances de los planes y programas de trabajo del "COBACH".

IV. Atender las instrucciones del Director General sobre los asuntos de su competencia.

V. Atender los asuntos de su competencia, relacionados con el personal del "COBACH".



Diputado Omar Bazán Flores

VI. *Elaborar el proyecto del programa anual de trabajo del área a su cargo.*

VII. *Establecer, de conformidad con los lineamientos que fije el "COBACH", los procedimientos y normas para la realización de las funciones del área a su cargo.*

VIII. *Tramitar las adjudicaciones y contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública a cargo del "COBACH" ante las instancias correspondientes y de conformidad con las leyes aplicables.*

IX. *Las demás que le confieran las disposiciones legales, la Junta de Gobierno o le encomiende el Director General; en sus respectivos ámbitos de competencia.*

SECCIÓN 3

DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 23. *Es competencia de la Dirección de Planeación, dependiente de la Dirección General:*

I. *Coordinar la integración y/o actualización del Plan de Desarrollo del "COBACH".*

II. *Planear, organizar, dirigir y supervisar todas las actividades necesarias tendientes a proporcionar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros a las áreas que integran el "COBACH".*



Diputado Omar Bazán Flores

VII. *Integrar, desarrollar y difundir entre el personal directivo y docente de los Planteles, las políticas, procedimientos y normas, para el cumplimiento de las funciones académicas.*

VIII. *Promover el desarrollo de investigaciones educativas dentro del "COBACH", que permitan elevar la calidad de la educación que se ofrece.*

IX. *Establecer, de conformidad con los lineamientos institucionales, los procedimientos y normas para la realización de las funciones del área a su cargo.*

X. *Coordinar la reproducción y distribución de programas y materiales didácticos y bibliográficos, para las áreas del conocimiento contenidas en el Plan de Estudios.*

XI. *Integrar la plantilla docente para su aprobación, de conformidad con el plan, programas, normas y criterios vigentes.*

XII. *Promover cursos de formación, capacitación y actualización docente.*

XIII. *Elaborar el proyecto del programa anual de trabajo del área a su cargo.*

XIV. *Participar en el proceso de elaboración del proyecto del presupuesto anual del "COBACH", en términos de las disposiciones legales aplicables.*

XV. *Representar al Director General en todas aquellas actividades de carácter académico y en eventos que le sean asignados por el mismo.*



Diputado Omar Bazán Flores

V. *Contraloría Interna.*

Numeral este de transcripción que en un seguimiento adecuado de los principios de austeridad, eficiencia y eficacia de la administración pública, impone y debe en la actualidad, ser reestructurado normativamente, contemplando en este nuevo efecto Legislativo, una condición contraria, con la posibilidad de dispendio de recursos públicos. Y considerar funcionalmente al mismo tiempo, la necesidad objetiva de las aéreas necesarias y autorizadas, que perfectamente de acuerdo a un análisis de impacto en administrativo pública, pueden ser funcionales estructuralmente en la actualidad, como subdirecciones, en los casos académico, administrativo y de planeación, así mismo, en consideración derivada, se impone en acción de técnica Legislativa, para ser acorde con la normatividad, en la materia solo el cambiar la denominación actual de Contraloría Interna, a la denominación de Órgano Interno de Control.

En una subsecuente acción de este análisis considerativo, en torno de la figura y funcionalidad, del abogado general, con la utilización de un estudio técnico de Legislación comparada, se encontró, que el Estado de Chihuahua, es la Entidad Federativa a nivel Nacional, en lo correspondiente, a la normatividad de su Ley Orgánica de COBACH, donde, se tiene una súper facultad, en acción de funciones jurídicas, que a la mismo tiempo, son una duplicidad de las funciones, como las de representatividad y función legal que debe desempeñar directamente el Director General de COBACH. Por lo que en este momento, se advierte en un seguimiento adecuado de los principios de austeridad, eficiencia y eficacia de la administración pública, necesario la supresión de la figura normada como; el abogado general, dejando esta función desempeñada, en solo un departamento jurídico.



Diputado Omar Bazán Flores

- III. Someter a consideración del Director General del "COBACH", las propuestas de programación detallada y transferencias de recursos.
- IV. Coordinar la realización de la programación detallada y transferencias de recursos.
- V. Dirigir la realización de estudios de factibilidad, para consolidar la oferta de los servicios educativos que ofrecen, o bien, para la apertura de nuevos planteles.
- VI. Coordinar la integración del programa anual de trabajo del "COBACH" y realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
- VII. Presentar al Director General, alternativas para consolidar los servicios de los Planteles establecidos y/o para la apertura de nuevos Planteles autorizados.
- VIII. Coordinar la integración y/o actualización permanente del acervo estadístico, para apoyar la planeación, programación y evaluaciones del "COBACH".
- IX. Presentar al Director General propuestas para la actualización de la estructura ocupacional de los planteles del "COBACH".
- X. Coordinar de manera conjunta con la Dirección Administrativa, los trámites correspondientes, ante las instancias competentes de los Gobiernos Federal y Estatal, para la autorización y/o liberación de los recursos.
- XI. Vincular los procesos de evaluación y seguimiento de la programación a corto y mediano plazo del "COBACH".



Diputado Omar Bazán Flores

XII. Ser el enlace con las distintas áreas administrativas del Gobierno Estatal que realicen funciones afines a esta Dirección.

XIII. Establecer, de conformidad con los lineamientos que fije el "COBACH", los procedimientos y normas para la realización de las funciones del área a su cargo.

XIV. Elaborar el proyecto del programa anual de trabajo del área a su cargo.

XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales, la Junta de Gobierno, o le encomiende el Director General; en sus respectivos ámbitos de competencia.

SECCIÓN 4

DEL ABOGADO GENERAL

ARTÍCULO 24. El Director General, para el mejor despacho de los asuntos del orden jurídico y administrativo, contará con un Abogado General.

Para el cumplimiento de sus funciones, y salvo disposición en contrario de la ley, el Abogado General tendrá las facultades de representación legal del Director General y de Apoderado Legal del "COBACH", de la manera más amplia y necesaria, para el desahogo de todo tipo de litigios ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, incluidas las de articular y absolver posiciones aun en materia laboral, así como para las acciones y controversias



Diputado Omar Bazán Flores

en las que el "COBACH" sea parte. Estas facultades podrán ser delegadas.

Asimismo será el encargado de todos los aspectos propios de su naturaleza y relacionados con la asesoría jurídica al Director General, a las Unidades Administrativas, así como los demás asuntos que el primero le encomiende directamente.

SECCIÓN 5

DE LA CONTRALORÍA INTERNA

ARTÍCULO 25. *El "COBACH" contará con una Contraloría Interna, órgano interno de control, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Establecer coordinación para la óptima operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación con la Secretaría de la Función Pública del Estado.*
- II. Elaborar el Programa Anual de Actividades que sea de su competencia, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos.*
- III. Informar al Director General sobre las observaciones que detecte.*
- IV. Verificar el adecuado manejo y la comprobación del presupuesto autorizado, a fin de que los recursos se apliquen de manera correcta.*



Diputado Omar Bazán Flores

V. *Analizar y verificar que los estados financieros estén formulados de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables.*

VI. *Vigilar que el "COBACH" cumpla oportunamente con sus obligaciones fiscales.*

VII. *Verificar que las Unidades Administrativas del "COBACH" cumplan con sus funciones asignadas.*

VIII. *Vigilar el adecuado uso de los bienes muebles e inmuebles del "COBACH".*

IX. *Implementar sistemas de control interno con el objeto de resguardar los bienes del "COBACH".*

X. *Vigilar que se cumpla con el tabulador de sueldos autorizado.*

XI. *Vigilar que la adquisición de bienes y servicios se realice dentro de la normatividad establecida.*

XII. *Practicar auditorías internas financieras y administrativas.*

XIII. *Informar permanentemente al Director General de las actividades realizadas.*

XIV. *Iniciar el procedimiento administrativo cuando se presente una queja o denuncia formulada en contra del personal de confianza del "COBACH" que incurra en responsabilidades administrativas.*

XV. *Proponer, por conducto del Director General, al Presidente de la Junta de Gobierno la aplicación de sanciones administrativas al personal del "COBACH" y*



Diputado Omar Bazán Flores

notificar de ello a la Secretaría de la Función Pública del Estado.

XVI. Elaborar las actas y llevar a cabo los procedimientos de entrega-recepción de los funcionarios del "COBACH".

XVII. Llevar el control y registro de las actas circunstanciadas y de las observaciones que se deriven de las auditorías que ameriten la instauración de un procedimiento administrativo de responsabilidades y las sanciones impuestas al personal del "COBACH".

XVIII. Las demás que dentro de su competencia le otorguen el Director General bajo su ámbito competencial, y otros ordenamientos legales aplicables.

Así mismo, en estos momentos, es de analizarse en el contexto del seguimiento adecuado de los principios de austeridad, eficiencia y eficacia de la administración pública, los numerales que advierten los lineamientos normativos de creación y funcionamiento de los coordinadores de zona, los cuales se advierten de la siguiente manera;

ARTÍCULO 32. *Los Coordinadores de Zona estarán a cargo de supervisar las actividades académicas y administrativas de los Planteles; vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio, y las demás que les señale este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias que del mismo emane.*



Diputado Omar Bazán Flores

ARTÍCULO 33. *Para ser nombrado Director de Plantel o Coordinador de Zona, se deberá reunir los siguientes requisitos:*

- I. Ser ciudadano mexicano.*
- II. Tener más de treinta y menos de setenta años de edad al momento de su designación.*
- III. Tener título y cédula profesional a nivel licenciatura legalmente expedidos.*
- IV. Tener, cuando menos, cinco años de experiencia académica y haberse distinguido en su especialidad.*
- V. Haber destacado en el ámbito de la cultura y la educación.*
- VI. No ser ministro de culto religioso.*
- VII. Ser de reconocida solvencia moral.*
- VIII. No tener participación o intereses particulares o familiares en empresas relacionadas con las operaciones del "COBACH".*
- IX. No tener antecedentes penales.*

ARTÍCULO 34. *Los Directores de Planteles y los Coordinadores de Zona, serán nombrados y removidos libremente por la Junta de Gobierno, a propuesta del Director General.*

A consideración de lo anterior y sobre el análisis efectivo de aplicación real del funcionamiento administrativo de COBACH, en cuanto a su organigrama podemos advertir, en la actualidad estructuralmente con un nivel jerárquico, tan solo por



Diputado Omar Bazán Flores

debajo de la Dirección General, la existencia de una secretaria técnica, una coordinación de programas especiales, una coordinación de programas de calidad, una coordinación de comunicación social y relaciones públicas, así como una coordinación de actividades culturales, además de advertir posicionadas estas, por encima del nivel jerárquico de las actuales y existentes direcciones académica, administrativa y de planeación, así mismo, en un posición de nivel jerárquico igual, a las citadas direcciones, tenemos las denominadas, estas como coordinación de la zona sur y la coordinación de la zona norte, que se encuentran por encima de las direcciones de los planteles, lo que en un escrutinio adecuado, no tan solo, son artífices de la duplicación de funciones académicas y administrativas, sino que también, por su posición en la estructura de jerarquías, son innecesariamente retribuidas con percepciones dispendiosas de salarios, por lo que con esto, se contraviene los principios de austeridad, eficiencia y eficacia de la administración pública.

Aspectos que nos imponen el Legislativamente, reestructurar con apego a los principios de austeridad, eficiencia y eficacia de la administración pública, estas coordinaciones administrativas, las cuales jerárquicamente deberían estar supeditadas de ser necesarias, y esto en referencia a las que no se encuentran normadas y que son actualmente existentes. Por lo que primeramente en un efecto sanador, a lo que hoy, se encuentra, en funciones como direcciones académicas, administrativas y de planeación, advertirlas en un rango jerárquico por debajo de la Dirección General, es decir, como Subdirecciones, así mismo, en su descenso de rango jerárquico y dependientes de estas nuevas Subdirecciones, la coordinación sur y norte poniéndolas a la par estructural de los directores de plantel. Y solo de ser necesarias en acreditación adecuada y de funcionamiento estrictamente



Diputado Omar Bazán Flores

necesario de la coordinación de programas especiales, la coordinación de programas de calidad, la coordinación de comunicación social y relaciones públicas, así como la coordinación de actividades culturales, que estas sean reitero de ser necesarias y justificadas, dispuestas en un nivel jerárquico, como de departamentos administrativos.

En este anterior, sentido en este momento, se deja en justificación de la Titular de la Dirección General de Bachilleres del Estado, la necesidad de una Secretaria Técnica, la cual se contemplara en cuanto a su justificación y necesidad, en los trabajos de la Comisión Legislativa, en la que recaiga la presente Iniciativa de Decreto.

Dado lo anterior, es evidente de que con estas acciones, se consolidar una administración pública Estatal, honesta, eficaz y transparente, fortaleciendo los procesos de vigilancia, auditoría y verificación de los mecanismos preventivos y programas de austeridad, de racionalidad, disciplina, eficiencia, transparencia e innovación de la gestión gubernamental, así como administrativa pública, a fin de generar en un círculo virtuoso de acciones, un ambiente de confianza, en la sociedad respecto a la rendición de cuentas y desempeño de los servidores públicos.

Es por lo anteriormente expuesto, que se somete a la consideración de este H. Alto Cuerpo Colegiado, el presente proyecto con el sólido carácter de;

DECRETO:



Diputado Omar Bazán Flores

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma, adicionan y/o derogan los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 32, 33, 34; de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, para quedar esta, redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, la Dirección General del "COBACH" contará con las siguientes áreas autorizadas, **las cuales tendrán igual rango jerárquico:**

- I. **Subdirección Académica.**
- II. **Subdirección Administrativa.**
- III. **Subdirección de Planeación.**
- IV. **Órgano Interno de Control.**

SECCIÓN 1 DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 21. Es competencia de la **Subdirección Académica, dependiente de la Dirección General:**

- XIX. Coordinar los procesos de planeación, dirección y supervisión de los programas de trabajo técnico-académicos que desarrollen las áreas a su cargo, para apoyar las actividades de los Planteles y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- XX. Diseñar, coordinar y supervisar los Programas Docentes y de Desarrollo Académico.
- XXI. **Organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades y funciones que desarrollen las áreas que integran la Subdirección Académica.**
- XXII. Atender y resolver los problemas de carácter académico.



Diputado Omar Bazán Flores

- XXIII. **Aprobar, conforme al programa de trabajo, los proyectos presentados por los departamentos y oficinas bajo su responsabilidad.**
- XXIV. **Supervisar las actividades técnico-académicas que se realizan por los coordinadores sur y norte y en los Planteles.**
- XXV. **Integrar, desarrollar y difundir entre los coordinadores, el personal directivo y docente de los Planteles, las políticas, procedimientos y normas, para el cumplimiento de las funciones académicas.**
- XXVI. Promover el desarrollo de investigaciones educativas dentro del "COBACH", que permitan elevar la calidad de la educación que se ofrece.
- XXVII. Establecer, de conformidad con los lineamientos institucionales, los procedimientos y normas para la realización de las funciones del área a su cargo.
- XXVIII. Coordinar la reproducción y distribución de programas y materiales didácticos y bibliográficos, para las áreas del conocimiento contenidas en el Plan de Estudios.
- XXIX. Integrar la plantilla docente para su aprobación, de conformidad con el plan, programas, normas y criterios vigentes.
- XXX. Promover cursos de formación, capacitación y actualización docente.
- XXXI. Elaborar el proyecto del programa anual de trabajo del área a su cargo.
- XXXII. Participar en el proceso de elaboración del proyecto del presupuesto anual del "COBACH", en términos de las disposiciones legales aplicables.
- XXXIII. Representar al Director General en todas aquellas actividades de carácter académico y en eventos que le sean asignados por el mismo.
- XXXIV. Autorizar el ingreso al "COBACH", de alumnos provenientes de otras Instituciones del mismo nivel educativo.



Diputado Omar Bazán Flores

XXXV. Coordinar y supervisar los cursos de regularización escolar para los alumnos del "COBACH".

XXXVI. **Proponer a la Dirección General, una terna para el nombramiento de coordinadores de zonas.**

XXXVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales, la Junta de Gobierno o le encomiende el Director General; en sus respectivos ámbitos de competencia.

SECCIÓN 2

DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 22. Es competencia de la **Subdirección Administrativa, dependiente de la Dirección General:**

- X. Coordinar y ejecutar los procesos de planeación, programación y evaluación de los recursos humanos, materiales y presupuestales, para el eficiente funcionamiento del "COBACH".
- XI. Supervisar el desarrollo de los programas de trabajo de las áreas a su cargo.
- XII. Informar periódicamente al Director General, sobre los avances de los planes y programas de trabajo del "COBACH".
- XIII. Atender las instrucciones del Director General sobre los asuntos de su competencia.
- XIV. Atender los asuntos de su competencia, relacionados con el personal del "COBACH".
- XV. Elaborar el proyecto del programa anual de trabajo del área a su cargo.



Diputado Omar Bazán Flores

- XVI. Establecer, de conformidad con los lineamientos que fije el "COBACH", los procedimientos y normas para la realización de las funciones del área a su cargo.
- XVII. Tramitar las adjudicaciones y contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública a cargo del "COBACH" ante las instancias correspondientes y de conformidad con las leyes aplicables.
- XVIII. **Participar conjuntamente con la Subdirección Académica para proponer a la Dirección General, una terna para el nombramiento de coordinadores de zonas.**
- XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales, la Junta de Gobierno o le encomiende el Director General; en sus respectivos ámbitos de competencia.

SECCIÓN 3 DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 23. Es competencia de la **Subdirección de Planeación, dependiente de la Dirección General:**

- XVI. Coordinar la integración y/o actualización del Plan de Desarrollo del "COBACH".
- XVII. Planear, organizar, dirigir y supervisar todas las actividades necesarias tendientes a proporcionar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros a las áreas que integran el "COBACH".
- XVIII. Someter a consideración del Director General del "COBACH", las propuestas de programación detallada y transferencias de recursos.
- XIX. Coordinar la realización de la programación detallada y transferencias de recursos.



Diputado Omar Bazán Flores

- XX. Dirigir la realización de estudios de factibilidad, para consolidar la oferta de los servicios educativos que ofrecen, o bien, para la apertura de nuevos planteles.
- XXI. Coordinar la integración del programa anual de trabajo del "COBACH" y realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
- XXII. Presentar al Director General, alternativas para consolidar los servicios de los Planteles establecidos y/o para la apertura de nuevos Planteles autorizados.
- XXIII. Coordinar la integración y/o actualización permanente del acervo estadístico, para apoyar la planeación, programación y evaluaciones del "COBACH".
- XXIV. Presentar al Director General propuestas para la actualización de la estructura ocupacional de los planteles del "COBACH".
- XXV. **Coordinar de manera conjunta con la Subdirección Administrativa, los trámites correspondientes, ante las instancias competentes de los Gobiernos Federal y Estatal, para la autorización y/o liberación de los recursos.**
- XXVI. Vincular los procesos de evaluación y seguimiento de la programación a corto y mediano plazo del "COBACH".
- XXVII. **Ser el enlace con las distintas áreas administrativas del Gobierno Estatal que realicen funciones afines a esta Subdirección.**
- XXVIII. Establecer, de conformidad con los lineamientos que fije el "COBACH", los procedimientos y normas para la realización de las funciones del área a su cargo.
- XXIX. Elaborar el proyecto del programa anual de trabajo del área a su cargo.



Diputado Omar Bazán Flores

XXX. Las demás que le confieran las disposiciones legales, la Junta de Gobierno, o le encomiende el Director General; en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SECCIÓN 4
DEROGADA**

ARTÍCULO 24. Derogado.

**SECCIÓN 5
DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

ARTÍCULO 25. El "COBACH" contará con un **Órgano Interno de Control**, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

- XIX. Establecer coordinación para la óptima operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación con la Secretaría de la Función Pública del Estado.
- XX. Elaborar el Programa Anual de Actividades que sea de su competencia, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos.
- XXI. Informar al Director General sobre las observaciones que detecte.
- XXII. Verificar el adecuado manejo y la comprobación del presupuesto autorizado, a fin de que los recursos se apliquen de manera correcta.
- XXIII. Analizar y verificar que los estados financieros estén formulados de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables.
- XXIV. Vigilar que el "COBACH" cumpla oportunamente con sus obligaciones fiscales.
- XXV. Verificar que las Unidades Administrativas del "COBACH" cumplan con sus funciones asignadas.



Diputado Omar Bazán Flores

- XXVI. Vigilar el adecuado uso de los bienes muebles e inmuebles del "COBACH".
- XXVII. Implementar sistemas de control interno con el objeto de resguardar los bienes del "COBACH".
- XXVIII. Vigilar que se cumpla con el tabulador de sueldos autorizado.
- XXIX. Vigilar que la adquisición de bienes y servicios se realice dentro de la normatividad establecida.
- XXX. Practicar auditorías internas financieras y administrativas.
- XXXI. Informar permanentemente al Director General de las actividades realizadas.
- XXXII. Iniciar el procedimiento administrativo cuando se presente una queja o denuncia formulada en contra del personal de confianza del "COBACH" que incurra en responsabilidades administrativas.
- XXXIII. Proponer, por conducto del Director General, al Presidente de la Junta de Gobierno la aplicación de sanciones administrativas al personal del "COBACH" y notificar de ello a la Secretaría de la Función Pública del Estado.
- XXXIV. Elaborar las actas y llevar a cabo los procedimientos de entrega-recepción de los funcionarios del "COBACH".
- XXXV. Llevar el control y registro de las actas circunstanciadas y de las observaciones que se deriven de las auditorías que ameriten la instauración de un procedimiento administrativo de responsabilidades y las sanciones impuestas al personal del "COBACH".
- XXXVI. Las demás que dentro de su competencia le otorguen el Director General bajo su ámbito competencial, y otros ordenamientos legales aplicables.



Diputado Omar Bazán Flores

ARTÍCULO 32. Los Coordinadores de Zona dependientes de las Subdirecciones Académica y Administrativa, estarán a cargo de supervisar las actividades académicas y administrativas de los Planteles; vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio, y las demás que les señale este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias que del mismo emanen.

ARTÍCULO 33. Para ser nombrado Director de Plantel o Coordinador de Zona, se deberá reunir los siguientes requisitos:

- V. Ser ciudadano mexicano.
- VI. Tener más de treinta y menos de setenta años de edad al momento de su designación.
- VII. Tener título y cédula profesional a nivel licenciatura legalmente expedidos.
- VIII. Tener, cuando menos, cinco años de experiencia académica y haberse distinguido en su especialidad.
- IX. Haber destacado en el ámbito de la cultura y la educación.
- X. No ser ministro de culto religioso.
- XI. Ser de reconocida solvencia moral.
- XII. No tener participación o intereses particulares o familiares en empresas relacionadas con las operaciones del "COBACH".
- XIII. No tener antecedentes penales.

ARTÍCULO 34. Los Directores de Planteles y los Coordinadores de Zona, serán nombrados y removidos libremente por la Junta de Gobierno, en lo que respecta a los coordinadores, estos serán a propuesta de las Subdirecciones Académica y Administrativa, a través del Director General, en el caso de los directores de planteles, a propuesta del Director General.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Diputado Omar Bazán Flores

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

En el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de julio del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Subcoordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional